



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 0325

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

La Profesional Especializada de la Subsecretaría Distrital de Ambiente- SDA – En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución 115 de 2008 el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 561 de 2006, Decreto 01 de 1984 en concordancia con el Decreto 948 de 1995 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante quejas con Radicados SDA Nos. ER 40998 del 1 de Octubre, ER 41587 del 3 de Octubre y ER 43112 del 11 de Octubre de 2007, las señoras Patricia Gutiérrez y Marisol Peña, denunciaron contaminación atmosférica y por vertimientos generada por una obra en la Autopista Norte No. 140-24, una planta eléctrica ubicada en la Autopista Norte No. 140-50/40 y por el predio ubicado en la Autopista Norte No. 140-24, en la localidad de Usaquén.

Con el fin de atender oportunamente lo denunciado, técnicos del Grupo de Quejas y Soluciones de la Secretaría Distrital de Ambiente, practicaron visita el día 26 de Octubre de 2007 al predio denunciado, dando lugar a la expedición del Concepto Técnico No. 13759 del 4 de Diciembre de 2007. Con fundamento en este concepto, se profirió el requerimiento No. EE 1452 del 15 de Enero de 2008, por medio del cual se instó al señor IVAN GENARO PEÑA MOSCOSO en su calidad de representante legal del establecimiento denominado METROKIA S.A. para que, en el término de treinta (30) días hábiles contados a partir del recibo del requerimiento, adecuara la altura de los ductos del establecimiento, optimizara e instalara dispositivos de forma tal que asegurara la adecuada dispersión de los gases, vapores, partículas u olores y de esa manera impidiera causar molestias a los vecinos y/o transeúntes del sector; también, en un término de ocho (8) días hábiles contados a partir del recibo del requerimiento, registrara los vertimientos ante la Secretaría Distrital de Ambiente y en el término de tres (3) días hábiles contados a partir del recibo del requerimiento, desmontara el pendón y registrara la publicidad exterior visual ante esta Secretaría.

Con el fin de verificar el cumplimiento del requerimiento mencionado, se practicó visita de seguimiento al establecimiento ubicado en la Autopista Norte No. 140-20, y se expidió el Concepto Técnico No. 008768 del 27 de Junio de 2008, mediante el cual se verificó que éste corresponde a un concesionario automotriz, que no genera vertimientos de interés ambiental debido a que éstos corresponden al producto de labores de cafetería y servicios



sanitarios. Así mismo, se constató que la planta de generación eléctrica fue desmontada, por lo que la afectación por emisiones desapareció.

Que el artículo 3, del Código Contencioso Administrativo señala que: *"Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad contradicción y en general conforme a las normas de esta primera."*

Que la Constitución Política en el Capítulo V consagra los principios generales de la Función Administrativa, específicamente en el párrafo segundo del artículo 209 señala que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración pública en todos sus ordenes, tendrán un control interno que se ejercerá en lo términos que señale la ley."*

Que en virtud de principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que mediante Decreto No. 561 del 28 de Diciembre de 2006, por la cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente y se determina la competencia para resolver el caso que nos ocupa, es pertinente indicar las disposiciones conferidas mediante el acuerdo No. 257 de 2006, y las facultades conferidas por la Resolución No. 115 de 2008, por la cual se delegan unas funciones.

Que con el fin de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre el presunto agente contaminante y teniendo en cuenta que la entidad, debe adelantar todas las gestiones necesarias para tomar decisiones de fondo dentro de los trámites de su competencia y de acuerdo a lo expuesto por la parte técnica y las disposiciones normativas anteriormente citadas, este despacho concluye que a la fecha no existe razón que amerite adelantar un trámite, por cuanto se considera que la contaminación atmosférica y por vertimientos no existe en la actualidad, por lo cual se deberá ordenar consecutivamente el archivo del presente asunto.

En consecuencia,

DISPONE

PRIMERO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas ante esta Secretaría con motivo de las quejas con Radicados SDA Nos. ER 40998 del 1 de Octubre de 2007, ER 41587 del 3 de Octubre de 2007 y ER 43112 del 11 de Octubre de 2007, en relación con la contaminación atmosférica y por vertimientos generadas por el establecimiento ubicado en la Autopista Norte No. 140 – 20, en la localidad de Usaquén.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

03' 25

SEGUNDO: Comunicar el presente auto a la señora Patricia Gutiérrez en la Autopista Norte No. 140 – 24 y, a la señora Marisol Peña en la Autopista Norte No. 140 – 26.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

19 ENE 2009

ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializado Grado 25

Grupo Quejas y reclamos.